



AJUNTAMENT DE GANDIA

Unitat: Secretaria General
Expte.- PLN/2019/20

ASSISTENTS

Alcaldeessa

Sra. Diana Morant Ripoll (GMS/PSOE)

Regidors/es:

Sr. José Manuel Prieto Part (GMS/PSOE)

Sra. Carmen Vicenta Molla Fuster (GMS/PSOE)

Sr. Miguel Ángel Picornell Canut (GMS/PSOE)

Sra. Liduvina Gil Climent (GMS/PSOE)

Sr. Vicente Joaquim Mascarell Tarrazona
(GMS/PSOE)

Sra. Lidia Morant Varó (GMS/PSOE)

Sr. Juan Salvador Gregori Escrivá (GMS/PSOE)

Sra. María Desamparados Victoria Soler
(GMS/PSOE)

Sr. Ignacio Vicente Arnau Lorente (GMS/PSOE)

Sra. Juana Isabel Navarro Blasco (GMS/PSOE)

Sr. Víctor Soler Beneyto (PP)

Sr. Vicente Gregori Acosta (PP)

Sr. Guillermo Barber Fuster (PP)

Sra. María Carmen Román Escrivá (PP)

Sra. Gemma del Pilar García Tarancón (PP)

Sra. María Cristina Moreno Borrás (PP)

Sr. Daniel Martí Díaz (PP)

Sr. Josep Alandete Mayor (COMP+GNDU)

Sra. Sra. Alicia Izquierdo Sesé (COMP+GNDU)

Sr. Ferran Martínez Mendoza (COMP+GNDU)

Sr. Nahuel González López (COMP+GNDU)

Sr. Pascal Serge Renault Natiez (C's)

Secretaria General del Pleno:

Sra. Vanesa Felip Torrent

Interventora General Municipal Acctal.

Sra. Gemma Barber Gracia

ACTA DE LA SESSIÓ CELEBRADA PEL PLE DEL L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE GANDIA EL DIA 19 DE DESEMBRE 2019, ORDINÀRIA.

A la ciutat de Gandia, a les **10:10 hores** del dia **19 de desembre de 2019**, es reuneixen, al saló de sessions de la casa consistorial, les persones que es relacionen al marge, membres de l'ajuntament, sota la Presidència de la Sra. alcaldessa Diana Morant Ripoll, on actua com a fedatària pública la Secretària General del Ple, Sra. Vanesa Felip Torrent.

Excusa la no assistència el Sr. Antonio Abad Rodríguez (PP), Sr. Antoni Rodríguez Aparisi (PP).

Oberta la sessió per part de la Sra. presidenta, s'inicia aquesta, d'acord amb la relació dels assumptes especificats en l'ordre del dia, adaptat a l'estructura prevista en l'article 68 del Reglament Orgànic del Ple (ROPLE).

Diana Morant Ripoll (1 de 2)
Alcaldeessa
Data Signatura : 31/01/2020
HASH: ebaeefb97e7a2518386949b7a9a009c

Vanesa Felip Torrent (2 de 2)
Secretaria General del Pleno
Data Signatura : 03/02/2020
HASH: b1e95b819239afb7951b73e94d6cde29

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





NOTA PRÈVIA

Les intervencions de la sessió consten a l'àudio que figura al final d'aquesta acta.

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior, de 21 de novembre de 2019 (ordinaria).

El ple de la corporació, aprova, per unanimitat, l'acta de la sessió anterior, i autoritza la seua transcripció al llibre d'actes corresponent.

2.- Proposta de modificació de la destinació de les assignacions als grups polítics (exp. 15510/2019)

Per la Secretària General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió d'Economia i Hisenda, en sessió celebrada el **dia 12 de desembre de 2019**, i del tenor literal següent:

"Es dóna compte de la proposta presentada pel regidor d'Economia i Hisenda de data 27 de novembre de 2019, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

'El Ple de l'Ajuntament en sessió que va tindre lloc el 11/07/2019, aprovà el règim de les assignacions de mitjans materials, econòmics i personals, així com el règim de destinació, justificació i transparència de les assignacions als Grups Polítics Municipals.

L'apartat sisè de l'esmentat acord, respecte a la destinació de les assignacions establides, indica que les assignacions que s'estableixen tenen caràcter finalista, en tant que han de destinar-se a finançar les despeses escomeses pel propi grup polític municipal en l'exercici de la seua actuació corporativa. Considerant-se, entre altres, activitats que comporten la realització de despeses pròpies del funcionament dels grups polítics municipals, les transferències als partits polítics sota les sigles dels quals van concórrer en les eleccions municipals en virtut de l'article 2.1.e de la Llei 8/2007, de Finançament de Partits Polítics. Aquesta transferència haurà de ser justificada mitjançant memòria en la qual constarà l'import, l'objectiu o finalitat i el beneficiari. La finalitat de les transferències ha d'estar motivada en l'ús d'infraestructures i mitjans del partit polític al qual pertanyen els membres del grup, per a compliment de finalitats i activitats d'aquest [apartat I])

Però la Resolució de 21 de desembre de 2018, de la Presidència del Tribunal de Comptes, per la qual es publica l'Acord del Ple de 20 de desembre, d'aprovació del Pla de Comptabilitat adaptat a les Formacions Polítiques i a la Llei Orgànica 3/2015, de 30 de març, senyala a l'apartat 9.3 (parts vinculades), que en quant a l'activitat econòmica dels grups polítics de les Corporacions Local estan vinculats al partit polític que va presentar la candidatura electoral per la qual els seus membres foren elegits, independentment del grau d'autonomia implantat sobre l'activitat econòmica dels grups polítics.

Per altra banda, els Partits Polítics deuen comptabilitzar les aportacions del Grups Polítics Municipal al compte 7021 (aportacions rebudes del grups polítics en les entitats locals), que al pertànyer al grup 7 del Pla de compatibilitat, fa referència a ingressos relacionats amb l'activitat ordinària dels Partits Polítics, per la qual cosa cal modificar l'acord del Ple de la Corporació de data 11/072019, per tal d'acomodar l'apartat sisè, lletra I) a la finalitat

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





AJUNTAMENT DE GANDIA

esmentada. Que no més suposa la supressió de la frase: *La finalitat de les transferències ha d'estar motivada en l'ús d'infraestructures i mitjans del partit polític al qual pertanyen els membres del grup, per a compliment de finalitats i activitats d'aquest [apartat l)].*

Per tot el que s'ha exposat, s'eleva al Ple de la Corporació previ dictamen de la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda, Sectors Productius i Turisme, la següent

PROPOSTA D'ACORD

Modificar la lletra l) de l'apartat Sisè de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en sessió de 11 de juliol de 2019, relativa a la destinació de les assignacions establides, que tindrà la següent redacció:

l) Transferències als partits polítics sota les sigles dels quals van concórrer en les eleccions municipals en virtut de l'article 2.1.e de la Llei 8/2007, de Finançament de Partits Polítics. Aquesta transferència haurà de ser justificada mitjançant memòria en la qual constarà l'import, l'objectiu o finalitat i el beneficiari'.

La Comissió d'Economia, Hisenda, Sectors Productius i Turisme, per unanimitat dels seus membres, dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació".

L'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació per unanimitat dels seus membres.

3.- Expedient 27751/2019. Sol·licitud candidatura de Gandia a l'obtenció del segell del reconeixement de Ciutat Amiga de la Infància (UNICEF).

Per la Secretària General del Ple es dóna compte del dictamen emès per Comissió de Polítiques Socials, Salut, Drets de Ciutadania i Esports, en sessió celebrada el dia 11 de desembre de 2019, i del tenor literal següent:

"Es dóna compte de la proposta formulada per la regidora delegada de Sanitat Pública i Polítiques Saludables, de data 28 de novembre de 2019, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

‘ANTECEDENTS DE FET

PRIMER- Vist que el Ple del Ajuntament de Gandia, en sessió celebrada el dia 25 d'octubre de 2018, va crear la creació del Consell Sectorial de la Infància de Gandia, òrgan consultiu de participació social i de col·laboració per a aquelles qüestions d'interès per als xiquets i xiquetes de la ciutat, dins de l'àmbit competencial i territorial de l'Ajuntament de Gandia.

El programa Ciutats Amigues de la Infància, liderat per UNICEF Comité Español, té com a objectiu general l'aplicació de la Convenció sobre els drets dels Nen (ONU, 1989) de la qual el nostre país es signatari, en l'àmbit dels Governos Locals.

El Programa incentiva la creació de Plans Locals d'Infància i de Adolescència, promou la participació ciutadana dels xiquets i xiquetes en la vida municipal, impulsa tot tipus de polítiques municipals tendents a afavorir els drets de la infància i l'adolescència i dinamitza la col·laboració ciutadana i la coordinació institucional com a vies per facilitar la millora contínua i el desenvolupament d'aquestes polítiques.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





AJUNTAMENT DE GANDIA

El programa de les Ciutats Amigues de la Infància es va engegar a Espanya el any 2001, comptant amb el suport del Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat i la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

A través del Segell de Reconeixement Ciutat Amiga de la Infància, UNICEF Comité Español reconeix als pobles i ciutats que compleixen amb els requisits establerts a aquest efecte, que es recullen en el document de directrius Guia de Gestió de Segell CAI. La iniciativa Ciutats Amigues de la Infància vol fer un pas més cap a la qualitat de les polítiques locals d'infància implementades, brindant una eina de gestió d'informació que faciliti als governs locals el seguiment i mesurament de les seues accions a favor de la infància.

SEGON- Considerant el programa Ciutat Amiga de la Infància i el Segell de Reconeixement Ciutat Amiga de la Infància afavoriran els interessos de la població en general i de la infància en particular: i manifestant la nostra voluntat de contribuir activament a la difusió, i reconeixement dels drets dels nens.

TERCER- Atenent al programa Ciudad Amiga de la Infància emès per UNICEF Comité Español per presentar a la ciutat de Gandia com a candidata per al Reconeixement del Segell de Ciutat Amiga de la Infància, s'exigeix acomplir en els següents requisits :

Tindre constituït un Òrgan de participació infantil i adolescent actiu, promogut, secundat i reconegut pel govern local abans del 29 de febrer 2020 i que hi haja iniciat, com a mínim, la seua activitat a la tardor de 2019. Terme que acomplim donat que el Consell Sectorial de la Infància ha esta creat per acord del Ple el passat 25 d' octubre de 2018, i té activitat des de la seva constitució.

Comptar amb un mecanisme de coordinació interna, que tingui com a objectiu transversalitzar la política d'infància dins del govern local. Ha d'estar constituït i en funcionament abans del 29 de febrer de 2020. Terme que acomplim, donat que el passat 16 d' octubre mitjançant Decret d' Alcaldia Número 2019-6843, es crea la Comissió Tècnica per al Seguiment Assessorament, Coordinació i Control del Pla Local d' Infància i Adolescència de Gandia.

Haver portat a ple municipal la sol·licitud de participació – carta d'interès - i haver aconseguit la majoria suficient per a la seua aprovació.

Es per tot, i per donar compliment a les directrius establertes en el Programa Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF Comité Español, que es formula al Ple de la Corporació, previ dictamen de Comissió de Polítiques Socials, Salut, Drets de Ciutadania i Esports.

PROPOSTA D' ACORD

ÚNIC- Sol·licitar a UNICEF Comité Español la consideració de Gandia com a candidata al Reconeixement com Ciutat Amiga de la Infància, com a expressió de compromís de

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





AJUNTAMENT DE GANDIA

treballar de forma coordinada i estable a favor de la infància i de la adolescència des de una perspectiva de drets'.

La Comissió del Ple de Polítiques Socials, Salut, Drets de Ciutadania i Esports, per unanimitat dels membres, aprova la proposta transcrita en els seus termes".

L'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació per unanimitat dels seus membres.

4- Expedient 29030/2019. Proposta de resolució del grup municipal Cs Gandia per a l'eliminació de plaques commemoratives i qualsevol tipus d'al·lusió a personalitats condemnades per corrupció (REPLE 2019-0031).

Per la Secretària General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Junta de Portaveus, en sessió celebrada el dia 13 de desembre de 2019, i del tenor literal següent:

"Es presenta la Proposta de resolució del grup municipal C's Gandia per a l'eliminació de plaques commemoratives i qualsevol tipus d'al·lusió a personalitats condemnades per corrupció, registrada en el 11 de desembre de 2019 (REPLE 2019-0031) i de tenor literal següent:

'EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras los innumerables casos de corrupción, a izquierda y derecha del espectro político, que han asolado no solo nuestra provincia y nuestra Comunidad, sino toda España. Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, creemos conveniente que todas aquellas personas que han sido condenadas, mediante sentencia firme, por corrupción deben pagar, no solo, las consecuencias penales de sus actos, sino que se les debe retirar cualquier honor público que se le hubiera otorgado.

Utilizar indebidamente el dinero público que, conviene recordarlo, es fruto del esfuerzo de todos los ciudadanos, representa uno de los peores ataques que un ciudadano puede sufrir por parte de sus políticos, que, también conviene recordarlo, son elegidos por dichos ciudadanos. Una de sus principales tareas, es trabajar para mejorar la vida a los ciudadanos, administrando de la manera más eficiente el dinero público. Ésto como, desgraciadamente, hemos visto en demasiadas ocasiones, genera una tentación capaz de hacer corromperse a un servidor público, llevándolo a dejar de lado todos los principios que deberían regir su trabajo, en pro de un interés propio, abandonando, por tanto, la función que le fue encomendada al ser elegido por los ciudadanos.

Ocupar un lugar destacado en nuestra ciudad es signo de gratitud y reconocimiento de todos los ciudadanos hacia, en este caso, las acciones en beneficio de la ciudadanía del cargo público en cuestión. Pero si éste decide corromperse, debe ser separado de cualquier honor recibido. Pues no cabe honorabilidad alguna hacia una persona cuyos actos, en su totalidad o en parte, han agraviado a aquellos por los que debería trabajar.

La corrupción de cualquier cargo público es, por tanto, incompatible con que éste ocupe un lugar distinguido en nuestra ciudad.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





AJUNTAMENT DE GANDIA

Por lo antes expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos, traslada al Pleno de la Corporación las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

PRIMERA. - Revisar las placas conmemorativas y cualquier tipo de alusión que presidan los espacios públicos de nuestra ciudad, con el objeto de encontrar aquellas cuyas personas distinguidas hayan sido condenadas, en sentencia firme, por corrupción.

SEGUNDA. – Si de la búsqueda anterior resultase algún nombre, retirar dicha placa conmemorativa o cualquier tipo de alusión a la persona condenada por los hechos que estamos tratando en esta moción”.

La Junta de Portaveus, fent ús del que preveu l'article 52 del ROPLE, dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”.

L'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació per unanimitat dels seus membres.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



5.- EXPEDIENTE 28907/2019. ADHESIÓ DEL MUNICIPI DE GANDIA A LA XARXA I RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES» (RECI).

Per la Secretària General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Junta de Portaveus, en sessió celebrada el dia 13 de desembre de 2019, i del tenor literal següent:

"Es dóna compte de la proposta presentada per l'Alcaldessa Predidenta, e data 13 de desembre de 2019, en relació al assumpte de referència i del tenor literal següent:

- "La «Red Española de Ciudades Inteligentes» (RECI) es constitueix el juny de 2012 amb la intenció de propiciar el progrés econòmic i social de les ciutats a través de la innovació i el coneixement, recolzant-se en les Tecnologies de la Informació i la Comunicació (TIC).
- El seu objectiu és intercanviar experiències i treballar conjuntament per desenvolupar un model de gestió sostenible i millorar la qualitat de vida dels ciutadans, incidint en aspectes com l'estalvi energètic, la mobilitat sostenible, l'Administració electrònica, l'atenció a les persones o la seguretat.
- Actualment, la RECI està formada per 83 ciutats de més de 50.000 habitants distribuïdes per tota la geografia nacional.
- La RECI està posicionada com una xarxa de ciutats referent a escala europea. Les ciutats i territoris que la componen, comparteixen la intenció de reforçar els sistemes d'innovació locals i de treball de forma proactiva en el foment de la innovació, tant a escala interna com en els diferents àmbits de les ciutats, baix el paradigma conceptual de les Smart Cities.
- La participació de Gandia en la RECI, permetrà, mitjançant la participació en els grups de treball, jornades i altres activitats de col·laboració, la cooperació amb altres ciutats, l'intercanvi d'experiències, la generació de sinergies i la participació en estratègies conjuntes d'innovació urbana intel·ligent.
- La participació de Gandia en la RECI complementarà el treball que es desenvolupa actualment en el marc de la «Red Innpulso de ciudades por la ciencia y la Innovación», xarxa a la qual pertany Gandia com a ciutat guardonada amb aquest distintiu pel Ministeri de Ciència, innovació i universitats.
- L'adhesió a la xarxa no comporta en l'actualitat cap aportació econòmica.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Atès informe emés pel cap del servei de Polítiques econòmiques, innovació i turisme de data 13/12/2019.

Atès informe conjunt emés per la Secretaria General del Ple i l'Interventor General Municipal de data 13/12/2019.

Per tot el que s'ha exposat, es formula la següent:

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER.- L'Adhesió del municipi de Gandia a la «RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES» (RECI).

SEGON.- L'acceptació dels estatuts de la Red RECI que consten com annex.

TERCER.- Facultar a l'Alcaldesa de Gandia per a representar a l'Ajuntament en la xarxa en totes les actuacions que requerisquen la seua execució.

QUART.- Anomenar al Cap de Polítiques econòmiques, innovació i turisme com a responsable tècnic de Gandia en la xarxa.

CINQUÉ.- Realitzar consulta al Ministeri d'Hisenda en relació amb la adhesió en els termes de la Disposició Adicional Novena de la Llei reguladora de les bases de règim local'.

La presidència sotmet a votació la proposta transcrita amb el resultat d'empat per 2 vots a favor (1 GMS/PSOE i 1 COMP+GNDU), i 2 vots en contra (1PP i 1 C's GANDIA).

L'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació per unanimitat dels seus membres.

ACTA PLE

Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi Validació: 7PM6LQNH54Q767L497T3W9N67 | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 33

Estatutos

Texto Refundido
con las Modificaciones de
la Asamblea de 16-11-2016

RED DE CIUDADES
INTELIGENTES

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi Validació: 7PM6LQNH54Q767L497T3W9N67 | Verificació: [https://gandia.sedelectronica.es/](https://gandia.sedelectronica.es/DocumentSignat/electronica.html)
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 33

INDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Naturaleza
- ARTÍCULO 2. Vigencia
- ARTÍCULO 3. Objeto
- ARTÍCULO 4. Fines
- ARTÍCULO 5. Actividades
- ARTÍCULO 6. Domicilio social
- ARTÍCULO 7. Ámbito
- ARTÍCULO 8. Organización

CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

- ARTÍCULO 9. Composición
- ARTÍCULO 10. Facultades
- ARTÍCULO 11. Sesiones
- ARTÍCULO 12. Convocatoria
- ARTÍCULO 13. Quórum
- ARTÍCULO 14. Mayorías

CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA

- ARTÍCULO 15. Composición
- ARTÍCULO 16. Facultades
- ARTÍCULO 17. Sesiones
- ARTÍCULO 18. Obligaciones de las vocalías
- ARTÍCULO 19. Cese
- ARTÍCULO 20. Vacantes

CAPÍTULO IV: LA PRESIDENCIA, LAS VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN.

- ARTÍCULO 21. La Presidencia
- ARTÍCULO 22. Las Vicepresidencias
- ARTÍCULO 23. La Secretaría
- ARTÍCULO 24. La Tesorería
- ARTÍCULO 25. La Secretaría Técnica
- ARTÍCULO 26. Designación y mandato

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN

- ARTÍCULO 27. Clases de socios
- ARTÍCULO 28. Incorporación
- ARTÍCULO 29. Bajas
- ARTÍCULO 30. Derechos
- ARTÍCULO 31. Obligaciones
- ARTÍCULO 32. Colaboraciones con la Asociación
- ARTÍCULO 33. Otras invitaciones

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



ARTÍCULO 34. Patrimonio
ARTÍCULO 35. Recursos
ARTÍCULO 36. Régimen económico
ARTÍCULO 37. Contratación
ARTÍCULO 38. Selección de personal

ARTÍCULO 39. Censo de la Red
ARTÍCULO 40. Asesoramiento jurídico y económico
ARTÍCULO 41. Libro de Actas

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 42. Causas
ARTÍCULO 43. Comisión liquidadora

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44. Disposiciones generales
ARTÍCULO 45. Tramitación del expediente
ARTÍCULO 46. Acuerdo de separación
ARTÍCULO 47. Obligaciones pendientes

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ACTA PLE

Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi Validació: 7PM6LQNH54Q767L497T3W9N67 | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/DocumentSignat/eleccionament/0es/de/la/plataforma/esPublico/Gestiona/> | Pàgina 11 de 33

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza

1. Con la denominación de RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

ARTÍCULO 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "red Española de ciudades inteligentes". Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

La cooperación del sector público y el privado, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en la red, son elementos fundamentales que permiten desarrollar entre todos, un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Son Ciudades Inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano. Como soporte de este crecimiento se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.

La RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran los sistemas de innovación en su propio territorio fomentando su propia red local de agentes relacionados con la investigación y la innovación.

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

El territorio local es considerado como el escenario más adecuado para llevar a cabo las actuaciones de la red.

ARTÍCULO 4. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- b) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- c) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- e) Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- f) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- g) Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- h) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.
- i) Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- j) Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



- k) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- l) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- m) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de las personas representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las CIUDADES INTELIGENTES.
- c) Búsqueda de financiación para proyectos desarrollados por las ciudades miembros de la red.
- d) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento en especial en lo relativo a las CIUDADES INTELIGENTES.
- e) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades.
- f) Puesta en común de acciones y proyectos, en una plataforma común de transferencia de tecnología.
- g) Evaluación del impacto y alcance de las iniciativas y programas y del grado de satisfacción la ciudadanía y agentes locales.
- h) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- i) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías y la aplicación de nuevos conocimientos.
- j) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de iniciativas y proyectos innovadores.
- k) Fomento de programas de formación y asesoramiento especializado a las personas emprendedoras en el desarrollo de proyectos y experiencias piloto de aplicación de nuevas tecnologías a las ciudades. Puesta en común de los resultados obtenidos.
- l) Generación de entornos colaborativos apoyados por servicios de soporte a la I+D+i.
- m) Promoción de redes de cooperación científica-empresarial.
- n) Aplicación de técnicas y tecnologías de inteligencia colectiva que involucren a los ciudadanos en el desarrollo urbano.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



ARTÍCULO 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en la plaza del Ayuntamiento, nº 11, C.P. 08901, de Hospitalet de Llobregat, donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la misma, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

ARTÍCULO 8. Organización

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.

CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de una persona representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a una persona representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y cese de la Presidencia y Vicepresidencias, así como de las vocalías de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocalías de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

ACTA PLE
Número: 2020-0002
Data: 31/01/2020

ACTA PLE
Número: 2020-0002
Data: 31/01/2020



- i) Nombramiento y revocación de las colaboraciones honoríficas y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

ARTÍCULO 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Asociación, la Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros.

Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de una hora.

ARTÍCULO 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.

2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o personas que legalmente les sustituyan.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi Validació: 7PM5LQNH54Q767L497T3W9N67 | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 16 de 33

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en un representante permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación, se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

ARTÍCULO 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de las vocalías de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Revocación de la condición de socio.
- f) Cambio de domicilio social.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Integración en redes internacionales de ciudades.

CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Composición

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) La Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación.
- b) El número de Vocalías que determine la Asamblea General.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre las representaciones de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

3. La Secretaría de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por una persona representante de los asociados o bien por persona funcionaria que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.

ARTÍCULO 16. Facultades



1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.

2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Nombrar y cesar a la Secretaría.
- c) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- f) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- h) La encomienda, mediante convenio específico, de la tramitación de los procedimientos de Contratación de la Asociación.
- i) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
- j) Nombrar delegaciones para alguna determinada actividad de la Asociación.
- k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 17. Sesiones

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, la Presidencia, o Vicepresidencia que la sustituya, y la Secretaría de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en una representación permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de las vocalías

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

ARTÍCULO 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV: LA PRESIDENCIA, LAS VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 21. La Presidencia

1. La Presidencia de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:
 - a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
 - c) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
 - d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

ARTÍCULO 22. Las Vicepresidencias

La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias de la Asociación, por el orden de su nombramiento, sustituirán al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán sus mismas atribuciones.

ARTÍCULO 23. La Secretaría

1. La Asociación contará con una Secretaría nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. En concreto, corresponde a la Secretaría de la Asociación:

- a) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación, que no se hayan encomendado.
- b) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
- e) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- f) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

ARTÍCULO 24. La Tesorería

1. La Tesorería de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

2. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Le corresponde:

- La gestión y el control de los recursos de la Asociación y la elaboración del presupuesto, con ayuda de la Oficina Técnica, el balance y en general de las cuentas anuales, a fin de presentarlas a la Junta Directiva para que ésta las proponga para su aprobación a la Asamblea General.
- Percibir las subvenciones que se otorguen a la Asociación y toda clase de cobros que deba percibir la misma de cualquier Administración Pública, entidad mercantil o persona privada y, para ello, podrá firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la RECI.
- Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico financiero, a través de bancos, domiciliaciones bancarias, apertura y cierre de cuentas y/o depósitos a plazo, efectivo o cualquier otra fórmula de pago a terceros que se estime.
- Fiscalizar la cuenta de Tesorería, donde se registran todos los cobros y pagos, así como custodiar los talonarios, justificantes de ingresos y gastos y Llevar los libros de contabilidad.
- Cuidar la ejecución del presupuesto e informar, al menos anualmente, de su desarrollo a la Junta Directiva.
- Fiscalizar y participar en cualquier actividad de la Asociación de la que deriven efectos económicos de la misma.
- Expedir, si fuera el caso, los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- La gestión y pago de los tributos que correspondan a la Asociación.

ARTÍCULO 25. La Secretaría Técnica

1. La Asociación, atendiendo a su carácter y objetivos técnicos, dispondrá de una Secretaría Técnica, para la que será designada una persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias; o bien podrá ser contratada externamente por acuerdo de la Junta Directiva, por el período temporal que se considere oportuno.

2. Las funciones que tiene la Secretaría Técnica de la Asociación son:



- La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de RECI.
- La Coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la RECI.
- La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la RECI.
- La colaboración con la Tesorería de la Asociación en la elaboración del Presupuesto anual.
- La propuesta a la Junta Directiva de modos de patrocinio y la captación de nuevos sponsors.
- La propuesta de convenios de colaboración con la RECI.
- La Asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la RECI.
- La gestión del contenido de la página web de la RECI y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Asociación.
- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- La elaboración de los Pliegos Técnicos de Contratación y el informe de las proposiciones presentadas.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la RECI.

ARTÍCULO 26. Designación y mandato

La designación y duración del mandato de la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan mediante un plan estratégico, planes sectoriales o planes directores similares, líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 28. Incorporación

Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud



deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el artículo anterior de los presentes Estatutos.

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 29. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representaciones, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

ARTÍCULO 31. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.



ARTÍCULO 32. Colaboraciones con la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de socios tecnológicos, aquellas organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan a favor de la innovación y las nuevas tecnologías y/o sus infraestructuras. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentaran y posibilitaran el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios.

La Red contará igualmente con colaboraciones honoríficas, que serán las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o socios tecnológicos, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través de la Presidencia de la Asociación.

A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboraciones honoríficas corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Las colaboraciones con la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y socios tecnológicos tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de las colaboraciones honoríficas y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

ARTÍCULO 33. Otras invitaciones

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 34. Patrimonio

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 35. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 36. Régimen económico

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

3. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.

4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 37. Contratación

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha norma.

Para llevar la contratación de la entidad, la Asociación podrá adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo se podrá encomendar la tramitación de los procedimientos de contratación a los servicios de contratación de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o a los servicios de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

ARTÍCULO 38. Selección de personal

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi Validació: 7PM5LQNH54Q767L4973W9N67 | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 33

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 39. Censo de la Red

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

ARTÍCULO 40. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas a la Secretaría de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 42. Causas

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 43. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 45. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.

2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

ARTÍCULO 46. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 47. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos –o cualquier otro medio de comunicación a distancia– necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el caso de que así lo acuerde, formará parte de forma permanente de la Red Española de Ciudades Inteligentes.
2. De producirse dicha incorporación, la FEMP, a través de su representación, podrá participar de forma directa en todas y cada una de las decisiones que se tomen dentro de la red con voz y voto tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las de la Asamblea General.
3. Asimismo, siempre que así lo acuerde, la FEMP podrá proponer una representación como participante dentro del comité técnico de la Red, que servirá de nexo de unión entre las iniciativas que se tomen dentro de ésta y las líneas de actuación en materia de ciudades inteligentes que se adopten por la propia FEMP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020





AJUNTAMENT DE GANDIA

II.- PART INFORMATIVA I DE CONTROL DELS ÒRGANS DE GOVERN.

6.- DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETES DICTATS DES DEL 13 DE NOVEMBRE AL 11 DE DESEMBRE DE 2019. (art. 73 ROPLE).

El Ple de la Corporació queda assabentat.

7. Dació compte del Decret núm. 8050 de data 26/11/2019 de l'Alcaldia, sobre designació dels membres integrants del Consell Sectorial de la Infància de Gandia (exp. 27231/2019).

El ple de la Corporació queda assabentat del decret referenciat.

8.- Dació compte del Decret núm. 8153 de data 29/11/2019 de l'Alcaldia, sobre designació dels membres integrants dels Consell Local de Comerç de Gandia (exp. 27229/2019).

El ple de la Corporació queda assabentat del decret referenciat.

9. Informe d'Intervenció sobre càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors (PMP) corresponent al mes d'octubre de 2019 (INFORMESINT 2019-0650 de 26/11/2019) (exp.26752/2019).

El ple de la Corporació queda assabentat del informe referenciat.

10.- Propuesta de Moción no resolutive del Grupo Municipal Popular de Gandia sobre el estudio informativo del Tren de la Costa Cullera-Gandia-Oliva-Denia.

Per la Secretaria General del Ple, es va donar compte de la moció no resolutive presentada pel Grup Municipal PP, registrada en el Registre General del Ple (REGPLE) amb el núm. 2019-0034 de 19/12/2019 i del tenor literal següent:

“MOCIÓN NO RESOLUTIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de diciembre de 2017 el Ministerio de Fomento presentó el Plan Director de Mejora de los Servicios de Cercanías en la Comunitat Valenciana con una inversión de 1.436 millones de euros hasta 2025. Un plan que contemplaba entre otras iniciativas vitales para el desarrollo y cohesión de la Comunitat Valenciana, la primera fase del Tren de la Costa con la duplicación de la línea C1 entre Cullera y Gandia y la conexión con Oliva.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi: Validació: 7PM6LQNH54Q767L4973W9N67 | Verificació: <https://gandia.sectelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 28 de 33



Ante la inacción del Gobierno de España, el pasado 12 de noviembre de 2019 les *Corts Valencianes* aprobaron por unanimidad en la Comisión de Infraestructuras que se reactivara por parte del Ministerio de Fomento el Plan de Cercanías de la Comunitat Valenciana.

El Ministerio de Fomento ha expuesto de nuevo al público el estudio informativo relativo al trazado Cullera-Gandia y Gandia-Oliva-Denia también conocido como Tren de la Costa, debido a la exigencia del Ministerio de Fomento al solicitar al Ministerio de Transición Ecológica que formule la declaración de impacto ambiental del trazado Cullera-Gandia-Oliva-Denia, dividiendo el proyecto en dos expedientes distintos y en dos tramos la actuación a ejecutar.

El próximo 10 de febrero de 2020 se cumplirán 46 años desde que partió de Denia el último tren a Gandia ya que se prometió en su día (1974) que se trataba de un cierre provisional para reconvertir en vía ancha la línea férrea que unía la provincia de Valencia con la de Alicante, en definitiva, transformar la línea e integrarla en la red de Renfe. Lo que nadie se imaginaba un 10 de febrero de 1974 es que se estaba dando el último adiós a la conexión entre las capitales de la comarca de La Marina Alta y La Safor.

Pero en lugar de adaptar la vieja línea del siglo XIX por Carcaixent, se consideró que el acceso a Valencia mejoraría si se enlazaba directamente el ferrocarril que llevaba desde Denia hasta Gandia por Cullera, para aprovechar el ferrocarril ya existente desde esta última localidad hasta Silla. Esa fue la razón por la que ya en 1969 se suprimió primero el tramo de Carcaixent a Gandia. Se consideraba que sólo la vía ancha podría resistir la dura competencia de la carretera y el coche.

Tal y como recoge la memoria del estudio informativo “el territorio litoral comprendido entre las áreas metropolitanas de Valencia y Alicante constituye un espacio de la máxima importancia social, económica y medioambiental, tanto dentro del ámbito particular de la Comunidad Valenciana como para el propio estado español. Sin embargo, dentro de este espacio, el sistema de comunicaciones internas cuenta tan solo con un elemento de gran capacidad, la autopista AP-7, lo que limita enormemente su eficacia en la canalización de flujos de transporte. No existe actualmente, por tanto, una conexión ferroviaria entre Valencia y Alicante por la costa. Únicamente se encuentra construido y en servicio el tramo Valencia-Gandia pero sin continuidad hacia el sur, por lo que poblaciones como Oliva, Denia o Benidorm, entre otras, no cuentan con conexión ferroviaria a la Red Ferroviaria de Interés General. Por otra parte, el tramo Cullera-Gandia se explota en la actualidad en vía única con los consecuentes problemas que ello supone para la explotación de la relación Valencia-Gandia. Esta situación implica que en el arco litoral Alicante-Valencia exista una amplia franja (en concreto, el tramo Alicante-Gandia), que se encuentra ferroviariamente incomunicada con el resto de la red estatal y de ahí se deduce la necesidad de resolver esta problemática a través de la actuación objeto del presente trabajo”.

Respecto al estudio informativo de la línea ferroviaria Valencia-Alicante (Tren de la Costa) promovido por el Ministerio de Fomento, éste afecta a distintos términos municipales de la comarca de la Safor.

Por lo que respecta al término municipal de Xeraco la alternativa 0A es la más beneficiosa al suponer una menor afección ambiental y no desmantelar la actual estación ferroviaria de ADIF en la que se acaba de invertir cerca de 2'3 millones de euros en la construcción de un paso inferior para peatones con ascensores en sus accesos comunicando los andenes de la estación.





En Gandia le afecta el Tramo 1 (Alternativa 1A y 1B), siendo la más beneficiosa para los intereses de la ciudad y de las comarca de la Safor la alternativa 1A que comienza con la duplicación de la vía actual desde Xeraco hasta la llegada a la Estación de Gandia manteniendo la ubicación de la actual estación de viajeros pero remodelándola para aumentar la longitud de sus andenes. Eso evitaría tener que trasladar la actual estación de viajeros a la antigua estación de mercancías situada en el Polígono Alcodar como refleja la alternativa 1B en la memoria justificativa cuya modificación causaría importantes perjuicios y afecciones a la ciudad de Gandia y comarca.

Así mismo, la alternativa 1A es la única que permite en un futuro habilitar una parada en el Hospital Comarcal Francesc de Borja. La inclusión de un apeadero en el hospital comarcal obviado en el Estudio Informativo del Ministerio dará soluciones de movilidad a la población que acude al hospital bien como usuarios de cualquiera de sus servicios o como acompañantes de los usuarios o bien como visitantes de las personas hospitalizadas.

La parada del hospital facilitará el acceso desde todos los rincones de la comarca, tanto desde Oliva o Bellreguard, como desde las estaciones de Tavernes, Xeraco o Gandia al mismo que tiempo que descongestionará la red viaria.

La captación de la demanda de viajeros que generará el apeadero del hospital comarcal, con un coste ínfimamente respecto a los 5 millones de euros de coste de una estación, sólo con los datos de la memoria de actividad que anualmente publica el departamento de salud 12 de Gandia justifica la construcción del apeadero cerca del hospital.

Así, según la memoria de actividad del año 2017 del departamento de salud de Gandia, el área sanitaria del departamento 12 representa una población de 177.000 habitantes aproximadamente y corresponde a los 31 municipios de la comarca de la Safor y a 10 de la comarca de la Vall d'Albaida.

En el hospital Francesc de Borja según esa memoria trabajan 1.105 profesionales. El numero de pacientes atendidos sin contar sus acompañantes o visitantes en el caso de hospitalizaciones es el siguiente:

14.165 usuarios que recibieron la alta hospitalaria
11.354 intervenciones quirúrgicas de ellas 9800 fueron programadas
273.776 usuarios que fueron atendidos en actividad ambulatoria, Consultas externas
45.287 Exploraciones y técnicas realizadas
79.717 Urgencias atendidas.

Por otro lado, la alternativa 1A es la única que evita que el término municipal de Daimús sea fraccionado en dos destrozando ampliamente la zona agrícola protegida del municipio y creando una nueva barrera arquitectónica.

Finalmente la alternativa 1A del tramo 1 también resulta ventajosa para el municipio de Bellreguard. Con esta alternativa es posible construir una estación o apeadero contemplados en anteriores estudios en los últimos 800 metros de las Alternativas 1A con los primeros 300 metros de las Alternativas 2A y 2B (aproximadamente) desarrollando una alineación recta con pendiente del 0,5 % en donde se podría ejecutar una estación que diera servicio al núcleo de población conformado por los municipios de Bellreguard, L'Alqueria de la Comptessa, Piles, Guardamar de la Safor, Miramar y Palmera, permitiendo una mayor movilidad entre los distintos municipios y zonas de la Safor.





En el Tramo 2-Oliva la alternativa 2ª es la más ventajosa al construir la estación ferroviaria en el interior del casco urbano del municipio de Oliva.

Con el ánimo de articular un frente común por parte de todas las fuerzas políticas del ayuntamiento de Gandia, se propone al pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. –. El Ayuntamiento de Gandia manifiesta que la única opción viable del Estudio informativo de la línea ferroviaria Valencia-Alicante (Tren de la Costa) a su paso por la comarca de la Safor desde todos los puntos de vista es aquella que contempla como trazado de la línea ferroviaria:

- la Alternativa 0A del “Tramo 0-Corredor actual Valencia-Gandia” al no desmantelar la actual estación ferroviaria del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en Xeraco;
- la Alternativa 1A del “Tramo 1-Gandia” por un triple motivo, en primer lugar, por mantener la ubicación de la actual estación de viajeros de ADIF en el centro de la ciudad de Gandia frente a la propuesta que pretende trasladarla al polígono Alcodar de la ciudad de Gandia; en segundo lugar por discurrir la vía ferroviaria cerca del hospital comarcal Francesc de Borja posibilitando la inclusión de una parada o apeadero en esta infraestructura sanitaria; y en tercer lugar, porque no destroza el término municipal de Daimús, en concreto toda la zona agrícola protegida de este municipio.
- la Alternativa 2A del “Tramo 2-Oliva” por construir la estación en el interior del casco urbano de Oliva

SEGUNDO. Exigir al Ministerio de Fomento que la línea ferroviaria del Tren de la Costa a su paso por la Safor incluya un apeadero para dar servicio al Hospital comarcal Francesc de Borja ejecutándolo en la alienación recta con pendiente constante de 2,0 % definida en anteriores estudios.

TERCERO. Instar al Ministerio de Fomento que la línea ferroviaria del Tren de la Costa a su paso por la Safor incluya una estación en el término municipal de Bellreguard para dar servicio al núcleo poblacional formado por las poblaciones de Bellreguard, Miramar, Palmera, Rafelcofer y l’Alqueria de la Comtessa.

CUARTO. Demandar al Ministerio de Fomento a que reactive y ejecute las inversiones previstas en el Plan de Mejora de los Servicios de Cercanías en la Comunitat Valenciana presentado en diciembre de 2017.

QUINTO. Trasladar este documento a los distintos Ayuntamientos de la comarca así como a la Mancomunitat de Municipis de la Safor para que lo incorporen a las alegaciones que presentarán, en su caso, ante las distintas administraciones competentes.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Fomento para que cumpla con las peticiones solicitadas y al *President de la Generalitat de la Comunitat Valenciana*, al *President de les Corts Valencianes* así como al *President de la Diputació de Valencia* para que apoyen las presentes reivindicaciones sobre el trazado Tren de la Costa a su paso por la comarca de la Safor.





AJUNTAMENT DE GANDIA

El Ple de la Corporació queda assabentat d'aquesta moció no resolutiva formulada pel Grup Municipal Popular.

11.- PREGUNTES ORALS (art. 77.6 ROPLE):

1.- La Sra. Gemma del Pilar García (PP), pregunta al Sr. Ferran Martínez, regidor de Polítiques Econòmiques, Comerç, Indústria, Innovació i Patrimoni en relació amb la modificació de la ubicació del mercat dels dissabtes, per les obres del Ausias March, si la nova ubicació va a ser definitiva.

El Sr. Ferran Martínez (COMP+GNDU), contesta que encara no s'ha decidit res. Que ja s'han descartat algunes ubicacions i s'està valorant la del final del passeig, ja que s'han de conjugar diversos interessos.

2.- La Sra. María Cristina Moreno (PP), pregunta quan estarà en funcionament la zona de recàrrega elèctrica per a cotxes que es troba front a l'estació de RENFE, i que en aquests moments està precintada.

El Sr. Ignacio Arnau, regidor de Mobilitat contesta que està avariada i que estan parlant amb l'empresa d'aquest assumpte per tal de solucionar el problema. Afig que a més van a implantar nous punts de recàrrega elèctrica en la ciutat i que se'ls informarà sobre aquesta qüestió.

3.- El Sr. Víctor Soler (PP) pregunta quan es va a convocar la Mesa de Turisme o el Patronat de Turisme per tal de poder debatre dialogar, consensuar i marcar les polítiques públiques al voltant del turisme.

El Sr. Vicent Mascarrell, regidor de Turisme, contesta que s'està replantejant la manera d'abordar els espais de diàleg i debat però que en la Comissió Informativa d'Hisenda i Economia, que es la competent en la matèria, poden plantejar el que consideren en relació amb el turisme i també en qualsevol moment, ja que es troba a la seua disposició.

4.- El Sr. Víctor Soler (PP) pregunta quant ha costat el pla estratègic de turisme.

El Sr. Vicent Mascarrell, regidor de Turisme, respon que li contestarà per escrit.

5.- El Sr. Víctor Soler (PP) pregunta quan van a tindre els veïns de Gandia les targetes de resident de la zona blava.

El Sr. Ignacio Arnau, regidor de Mobilitat, contesta que l'existència recent d'una nova instrucció de la Direcció General de Trànsit, que en algunes coses coincideix amb la de Gandia però que en altres no, suposa la necessitat d'adaptar la redacció de l'ordenança a

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020



Codi: Validació: 7PM5LQNH54Q767L4973W9N67 | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 33



AJUNTAMENT DE GANDIA

eixa instrucció. Que per aquesta raó i per la necessitat d'estudiar amb detall les al·legacions presentades a l'ordenança s'ha retardat l'aprovació definitiva d'esta amb la estimació o desestimació de les al·legacions presentades.



I no havent-hi altres assumptes per tractar, la Presidència va cloure la sessió a les 11:50 hores del dia de la data; del que s'hi ha tractat i de conèixer les persones assistents, com a secretària general del Ple de la Corporació, done fe i certifique.

Gandia, en la data i firma consignada al marge, segons codificació electrònica.

ACTA PLE
Número: 2020-0002 Data: 31/01/2020

